

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO**

*RESOLUCION de 11 de enero de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia número 1082, de 25 de noviembre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo n.º 824/1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 824 de 1995, promovido por D. Juan Antonio Franco Palomo, representado por el Procurador D. Antonio Roncero Aguila, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, correspondiente al expediente común de denuncia BA23/93, instruido por la Sección de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, por infracción de la Ley de Caza 8/1990, de 21 de diciembre, ha recaído sentencia firme en virtud de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 1998 y número 1082.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia, siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso según el artículo 8 de la misma norma.

A su vez, por medio de la presente Resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los cuales se regula la ejecución de sentencias.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

**R E S U E L V E**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de noviembre de 1998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 824 de 1995, y disponer a su vez la publicación de la presente Resolución en el D.O.E. en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 9.º-2 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación de don Juan Antonio Franco Palomo, contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 13 de diciembre de 1994 que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de Badajoz, de 7 de diciembre de 1993, le imponía una sanción de multa en cuantía de 500.001 pesetas y privación de la licencia de caza o de la posibilidad de obtenerla por tiempo de 5 años, como consecuencia de una infracción grave en materia de caza; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto las sanciones impuestas, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Mérida, a 11 de enero de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

*RESOLUCION de 15 de enero de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia número 1085, de 25 de noviembre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 822/1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 822 de 1995 promovido por el Procurador D. Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación del recurrente D. José Antonio Sosa Guerra, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, desestimatoria del Recurso de Alzada correspondiente al expediente común de denuncia BA 23/93, instruido por la Sección de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, ha recaído sentencia firme en virtud de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 1998 y número 1085.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia, siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso según el artículo 8 de la misma norma.

A su vez, por medio de la presente Resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los cuales se regula la ejecución de sentencias.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de noviembre de 1998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 822 de 1995, y disponer a su vez la publicación de la presente Resolución en el D.O.E. en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación de don José Antonio Sosa Guerra, contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 13 de diciembre de 1994 que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de Badajoz, de 7 de diciembre de 1993, le imponía una sanción de multa en cuantía de 500.001 pesetas y privación de la licencia de caza o de la posibilidad de obtenerla por tiempo de 5 años, como consecuencia de una infracción grave en materia de caza; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto las sanciones impuestas, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Mérida, a 15 de enero de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## V . A n u n c i o s

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

***ANUNCIO de 13 de enero de 1999, sobre Resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ignacio Barrero Rodríguez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU 1803-97, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 17 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 900.000 ptas., en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.322A.770, código p.i./l.a. 96711504.

SEGUNDO.—El pago de la subvención queda condicionado a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del plazo de tres meses a contar desde la notificación de esta Resolución los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención, si no se hubiera presentado previamente con la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades